



XXXVI REUNIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR

Informe semestral – Diciembre 2008

Año 5 – N° 10
4 de febrero de 2009

Departamento de Estudios Económicos

El Consejo del Mercado Común (CMC) cumplió la instancia formal de reunir, cada seis meses, a los Presidentes de los países miembros del MERCOSUR. En esta ocasión la Cumbre tuvo lugar en Salvador de – *Costa do Saúpe*– Bahía, Brasil, el 15 de diciembre de 2008.

La XXXVI Reunión Ordinaria del CMC¹ contó con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela².

En la reunión del Consejo Brasil traspasó a Paraguay la Presidencia Pro Tempore por los próximos seis meses.

Síntesis de los principales temas tratados

- No se avanzó en la eliminación del doble cobro del Arancel Externo Común.
- Creación del Fondo MERCOSUR de Garantías para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Se determinó el presupuesto 2009 del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR.
- Constitución de un régimen común de importación de bienes destinados a la investigación científica y tecnológica.
- Se prorrogaron los plazos de las decisiones que regulaban aspectos del régimen de Bienes de Capital y de Informática y Telecomunicaciones.
- Aprobación del Acuerdo MERCOSUR – SACU.

¹ Durante la Presidencia Pro – Tempore de Brasil, el 27 de octubre de 2008, se realizó la VII reunión extraordinaria del Consejo del Mercado Común (CMC) desarrollada.



1. Resultados generales

Los resultados de la *XXXVI Cumbre del MERCOSUR*, una vez más, reflejaron la falta de acuerdo frente a los principales temas incluidos en la agenda interna del bloque. En particular, se destaca la falta de avance en la eliminación del doble cobro del arancel externo común, que debido a la postergación en las negociaciones referidas al **Mecanismo de Distribución de la Renta Aduanera** y a la aprobación del **Código Aduanero del MERCOSUR**³, impidió la concreción de dicha meta.

A los escasos resultados alcanzados en la cumbre, se sumó la escasa trascendencia que a la misma se le dio a nivel internacional, debido entre otros aspectos, a los magros resultados esperados previo a su desarrollo, como así también por la concreción, casi de forma simultánea, de otras reuniones de organismos internacionales regionales, que contaban en su agenda con temas de mayor interés mediático.

Otras reuniones de alto nivel se desarrollaron casi de forma paralela, como la reunión de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), el Grupo de Río y el primer encuentro de América Latina y el Caribe (CALC).

La Cumbre de la UNASUR tomó relevancia debido al diferendo generado por el veto uruguayo⁴ a la nominación de Néstor Kirchner como secretario general de dicha organización. Finalmente, no se llegó a un acuerdo sobre dicho asunto, el cual fue postergado para volverlo a tratar más adelante. Asimismo, la incorporación de Cuba al Grupo de Río, en lo que fue la primera intervención de este país en un foro internacional luego de la renuncia de Fidel Castro, también provocó mayor interés mediático que el suscitado por la Cumbre del MERCOSUR.

La reunión del MERCOSUR no estuvo ajena a la crisis internacional, tema que el bloque trató especialmente en la **VII Reunión Extraordinaria del CMC**⁵, contando con la participación de los Presidentes de los Bancos Centrales de los Estados Partes, además de la tradicional participación de los Ministros de Relaciones Exteriores y Economía.

En dichas reuniones se ratificó la importancia de intercambiar información y coordinar políticas económicas sociales de naturaleza anticíclica en pos de atenuar los impactos de la crisis financiera internacional, atendiendo especialmente a los sectores más vulnerables de la población.

² Venezuela aún no puede considerarse Miembro Pleno del bloque y participa de las reuniones del CMC con voz pero sin voto.

³ En relación a los temas conexos a la eliminación del doble cobro del arancel externo común, sólo se ha avanzado en la interconexión aduanera.

⁴ Las decisiones en dicha organización son tomadas por consenso.

⁵ En dicha reunión no se aprobaron decisiones por parte del CMC.

En lo que refiere al relacionamiento externo, se definió la importancia de concretar a la brevedad posible una reunión de la *Comisión Administradora del Acuerdo MERCOSUR - India* una vez que dicho acuerdo entre en vigor.

Por su parte, las delegaciones volvieron a intercambiar opiniones sobre el desarrollo de las negociaciones multilaterales en el marco de la Ronda Doha de la OMC⁶. Dada la importancia que tiene Brasil en dichas negociaciones, las acciones llevadas en el marco de su Presidencia Pro - Tempore estuvieron fuertemente dirigidas a avanzar en ese sentido.

Igualmente, tampoco en este punto el MERCOSUR ha logrado armonizar una posición común. En esta oportunidad las diferencias entorno a esta negociación han estado centradas principalmente entre Argentina y Brasil⁷, ya que este último, se ha mostrado más flexible en los intereses industriales (NAMA), si como resultado se lograba alcanzar un cierre de la ronda multilateral.

En el plano internacional, se alcanzó finalmente el cierre del acuerdo entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU).

2. Decisiones aprobadas

En la reunión del CMC de Bahía se aprobaron **30 decisiones**⁸. En esta oportunidad no se aprobaron declaraciones.

Las decisiones aprobadas en la última Cumbre del MERCOSUR podrían dividirse en dos áreas, aquellas de corte institucional y las que tienen un carácter económico - comercial. De las primeras, se destacan las decisiones referidas al Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR, la creación del Fondo de Garantías para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la región, así como otras vinculadas al funcionamiento de los órganos del bloque.

En lo que refiere al área económica - comercial, se destaca la aprobación del Acuerdo de Comercio Preferencial suscrito entre el MERCOSUR y SACU, el plan de acción para la profundización de la liberalización del comercio de servicios, así como aquellas decisiones que regulan aspectos de los regímenes especiales de importación del MERCOSUR.

⁶ Lanzada en 2001 y actualmente atravesando un período de gran incertidumbre con respecto a su fecha de finalización.

⁷ Tanto Paraguay como Uruguay han estado más cerca de la posición brasileña que de la argentina.

⁸ Una más que en la reunión de Tucumán desarrollada en junio de 2008.

El cuadro 2.1 presentado seguidamente contiene todas las decisiones aprobadas en la *Cumbre de Bahía*, comentándose en el capítulo siguiente las decisiones consideradas de mayor relevancia para el sector industrial.

Cuadro 2.1

DECISIONES APROBADAS EN LA XXXVI CUMBRE DEL MERCOSUR
DEC. N° 30/08 - FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR - FOCEM APORTES VOLUNTARIOS DE LOS ESTADOS PARTES.
DEC. N° 31/08 - FORO DE ASUNTOS TRIBUTARIOS
DEC. N° 32/08 - COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR.
DEC. N° 33/08 - SELLO MERCOSUR CULTURAL.
DEC. N° 34/08 - DEROGACIÓN DE LAS DECISIONES CMC N° 38/00 Y 39/00.
DEC. N° 35/08 - SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL ACERVO NORMATIVO DEL MERCOSUR.
DEC. N° 36/08 - DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN.
DEC. N° 37/08 - ESTRUCTURA DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR.
DEC. N° 38/08 - PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR PARA EL EJERCICIO 2009.
DEC. N° 39/08 - COORDINACIÓN DE MINISTROS DE ASUNTOS SOCIALES DEL MERCOSUR.
DEC. N° 40/08 - RÉGIMEN COMÚN DE IMPORTACIÓN DE BIENES DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (DEROGACIÓN DE LA DEC. CMC N° 36/03).
DEC. N° 41/08 - CREACIÓN DEL FONDO MERCOSUR DE GARANTÍAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
DEC. N° 42/08 - ESTATUTO DEL FONDO MERCOSUR DE GARANTÍAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
DEC. N° 43/08 - COMISIÓN ASESORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MERCOSUR DE GARANTÍAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
DEC. N° 44/08 - CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR.
DEC. N° 45/08 - FONDO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL MERCOSUR.
DEC. N° 46/08 - ADHESIÓN DE BOLIVIA AL ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS.
DEC. N° 47/08 - GRUPO DE ALTO NIVEL SOBRE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR.
DEC. N° 48/08 - DONACIONES INTERNACIONALES.
DEC. N° 49/08 - PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR.
DEC. N° 50/08 - FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 24/05.
DEC. N° 51/08 - FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PRESUPUESTO 2009.
DEC. N° 52/08 - PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA.
DEC. N° 53/08 - RÉGIMEN ADUANERO DE EQUIPAJE EN EL MERCOSUR.
DEC. N° 54/08 - ACUERDO DE COMERCIO PREFERENCIAL ENTRE EL MERCOSUR Y LA SACU.
DEC. N° 55/08 - RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE MERCADERÍAS ORIGINARIAS DE LA SACU ALMACENADAS EN DEPÓSITOS ADUANEROS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR.
DEC. N° 56/08 - REESTRUCTURACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR.
DEC. N° 57/08 - RÉGIMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN.
DEC. N° 58/08 - BIENES DE CAPITAL Y BIENES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.
DEC. N° 59/08 - BIENES DE CAPITAL - MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 34/03.

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

3. Decisiones más relevantes para el sector industrial

3.1 Mecanismos para la contemplación de las asimetrías – Fondos

3.1.1 Fondo para la convergencia estructural del MERCOSUR (FOCEM)

Comparativamente con la implementación y posterior desarrollo de otros instrumentos creados por el MERCOSUR, si bien algunos aspectos referidos a su reglamentación se vieron demorados, en la actualidad el FOCEM ha logrado su plena implementación y funcionamiento⁹, aspecto que es de suma importancia para el reconocimiento de la importancia que tienen la contemplación de asimetrías así como el trato especial y diferenciado tienen en la profundización del MERCOSUR.

El FOCEM cuenta con veinte y tres proyectos aprobados, de los cuales trece corresponden a Paraguay, seis a Uruguay, tres a la Secretaría del MERCOSUR en el marco del Programa PAMA. Los proyectos se concentraron en las áreas de vivienda, transportes, incentivos a microempresa, bio-seguridad y capacitación tecnológica, aspectos institucionales del MERCOSUR y temas sanitarios, ascendiendo a los **US\$ 170 millones**.

En la última cumbre del MERCOSUR se aprobaron tres decisiones¹⁰ relativas al funcionamiento del FOCEM.

La Dec **CMC N° 30/08** otorga a los Estados Partes la posibilidad de que el fondo reciba aportes voluntarios. Por otro lado, la Dec **CMC N° 50/08** elevó la suma destinada a los gastos de funcionamiento del FOCEM. Por último, la Dec **CMC N° 51/08** estableció el presupuesto del FOCEM para el 2009 y puso a disposición los fondos manejados en su marco hasta la fecha. Desde su creación, los fondos del FOCEM alcanzaron los **US\$ 302 millones**¹¹ (ver cuadro 3.1.1).

Con los fondos volcados por los Estados Parte en cada ejercicio¹² se pueden presentar las siguientes situaciones;

- 1) Utilización de los recursos.
- 2) Asignación de los fondos pero su no utilización dentro del ejercicio.
- 3) Recursos no asignados.

⁹ El FOCEM fue creado por la Decisión CMC N° 18/05 y reglamentado por la Decisión CMC N° 24/05 en el año 2005, si bien comenzó a operar plenamente en setiembre de 2007.

¹⁰ Ninguna de las decisiones necesita ser incorporada por parte de los Estados Miembros.

¹¹ Ingresos de los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

¹² El MERCOSUR como organización (sus órganos) también puede recibir fondos del FOCEM.

La Decisión CMC N° 06/08 (aprobada en la Cumbre de Tucumán desarrollada en junio de 2008) reglamentó los procedimientos en el caso en que los fondos no sean utilizados o asignados en el ejercicio. Es importante recordar, que los porcentajes en que son repartidos los fondos del FOCEM ya están estipulados de forma previa. Igualmente, esa asignación también depende de la presentación de proyectos de financiación, los cuales en algunos de los casos, superan el año de ejercicio para su ejecución.

Las razones por las cuales pueden no asignarse los recursos durante un ejercicio se explican por la no presentación de los proyectos por parte de los Estados (lo que indicaría una sub-utilización de los fondos por parte de algunos Miembros), o en su caso, por la demora en la aprobación de algunos proyectos por parte de la Unidad Técnica FOCEM (UTF/SM).

Luego del manejo de diferentes opciones a través de la Dec CMC N° 06/08 (aprobada en junio de 2008), decidió que los fondos no asignados en 2008 podrían ser utilizados en 2009. Asimismo, el artículo 2° de la misma decisión dispuso que los recursos aprobados durante el ejercicio 2007 y 2008 podrían ser utilizados de forma excepcional en 2009¹³.

Cuadro 3.1.1

Recursos del FOCEM y su aplicación PRESUPUESTO FOCEM 2009	
	US\$
INGRESOS TOTALES	303
A) APORTES DE LOS ESTADOS PARTES	100
ARGENTINA	27
BRASIL	70
PARAGUAY	1
URUGUAY	2
B) RECURSOS NO ASIGNADOS EJERCICIOS ANTERIORES (Dec. CMC N° 06/08 Art.1)	117
ARGENTINA	18
BRASIL	17
PARAGUAY	28
URUGUAY	54
PROGRAMA IV	0,4
C) RECURSOS ASIGNADOS NO UTILIZADOS EJERCICIOS ANTERIORES (Dec. CMC N° 06/08 Art.2)	85
ARGENTINA	1
BRASIL	2
PARAGUAY	70
URUGUAY	12

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

¹³ Se llegó a proponer la redistribución de los fondos no utilizados por los Estados en el ejercicio correspondiente, propuesta que por el momento no ha sido implementada.

De los proyectos en ejecución correspondientes a Uruguay se destacan los siguientes;

- Ruta 26 – tramo Melo – Sarandí de Barcelo – Año 2006/2007.
- Internacionalización de la especialización productiva – desarrollo y capacitación tecnológica de los sectores de “software”, biotecnología y electrónica y sus respectivas cadenas de valor – Año 2006/2007.
- Economía Social de Frontera – Año 2006/2007.
- Desarrollo de Capacidades e Infraestructura para Clasificadores Informales de Residuos Urbanos en Localidades del Interior del Uruguay – Año 2006/2007.
- Intervenciones Múltiples en Asentamientos ubicados en Territorios de Frontera con situaciones de Extrema Pobreza y Emergencia Sanitaria, Ambiental y Hábitat – Año 2006/2007.
- Programa de Acción MERCOSUR Libre de Aftosa (PAMA) – Año 2006 – 2009.

3.1.2 Fondo MERCOSUR de Garantías para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas

En el marco de las Decisiones CMC N° 12/08 y CMC N° 13/08 referidas al Programa de Integración Productiva del MERCOSUR¹⁴, y a la creación del Fondo MERCOSUR de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (decisiones analizadas en el informe MERCOSUR Año 5 – N° 9) respectivamente, en la *Cumbre de Bahía* se aprobó la Decisión **CMC N° 41/08**.

Dicha decisión creó el Fondo MERCOSUR de Garantías para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas. El mismo tiene previsto garantizar directa o indirectamente, operaciones de crédito contratadas por micros, pequeñas y medianas empresas que participen en actividades vinculadas con la integración productiva en el MERCOSUR.

El artículo 2° de la decisión establece que la contribución total inicial de los Estados integrantes del MERCOSUR para dicho fondo de garantías será de **US\$ 100 millones**, los cuales serán repartidos en base al mismo criterio que los fondos anuales volcados en el FOCEM.

Cuadro 3.1.2

País Miembro	Porcentaje
Argentina	27%
Brasil	70%
Paraguay	1%
Uruguay	2%

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

El Fondo tendrá una duración de 10 años a partir de la primera contribución efectuada por uno de los Miembros. Cumplido dicho plazo y en el caso de que el mismo no sea renovado, sólo se seguirán respaldando aquellas operaciones ya contratadas, no iniciándose nuevas operaciones de garantías. La norma desarrollada deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Miembro del bloque para entrar en vigencia.

Asimismo, se aprobó la Dec **CMC N° 42/08** que creó el Estatuto¹⁵ en base al cual se regirá el Fondo creado por la decisión comentada anteriormente.

¹⁴ El grupo de integración productiva se reunió por primera vez en la PPTB y está trabajando en los sectores automotriz, del petróleo y del gas.

¹⁵ Estatuto disponible en el anexo de la Decisión CMC N° 42/08 divulgada en el sitio web del MERCOSUR www.mercosur.int

Dicha norma debe ser aprobada dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Decisión CMC N° 41/08.

Por otra parte, la Decisión **CMC N° 43/08** estableció la Comisión Asesora para la implementación del Fondo MERCOSUR de Garantías para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, la cual dará continuidad a los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento del mismo.

La Comisión Asesora tendrá como principales cometidos;

- Elaborar una propuesta de Reglamento del Fondo de Garantías.
- Definir los términos para la contratación del Operador del Fondo de Garantías.
- Definir los términos para la contratación de una auditoria independiente para la evaluación periódica del Fondo de Garantías.

Una vez culminadas esta tareas y entren en vigencia las decisiones anteriormente descritas, la Comisión cesará en sus funciones. La norma comentada no necesita ser incorporada por los países Miembros.

3.2 Regímenes especiales de importación

3.2.1 Régimen común de importación de bienes destinados a la investigación científica y tecnológica

A través de la Decisión CMC N° 69/00 El MERCOSUR, permite el establecimiento de Regímenes Especiales Comunes de Importación por parte de los Miembros, inclusive con ingreso definitivo al territorio de cualquiera de los Estados Partes, a partir de la identificación conjunta de aquellos sectores o productos que sean contemplados con políticas comerciales conjuntas.

En ese marco, se han venido haciendo esfuerzos para la armonización de los Regímenes Especiales de Importación, considerado éste un instrumento de vital importancia para la profundización de la Unión Aduanera. En tal sentido, la Dec CMC N° 02/06 había incluido al sector Ciencia y Tecnología como aquellos sectores que serían objeto de la elaboración de este tipo de regímenes.

En tal sentido, la Dec **CMC N° 40/08** estableció la posibilidad de que personas jurídicas sin fines de lucro que desarrollen actividades “efectivas de ejecución, coordinación o fomento de investigaciones científicas o tecnológicas y sean reconocidas como tales por las Autoridades Competentes de cada país...”, puedan usufructuar de los beneficios de importar sin el pago de aranceles (AEC) aquellos bienes mencionados en el artículo 4° de dicha norma.

Cada Estado Parte de acuerdo al registro que cada Miembro deberá establecer para dicho fin, será en el encargado de registrar a las instituciones interesadas en ampararse a los beneficios del régimen especial de importación, así como de estipular los procedimientos y la documentación necesaria para la presentación de la solicitud.

Cada Estado será el responsable de mantener un sistema de autorización previa de las importaciones al amparo de este régimen, a fin de garantizar su destino correcto. Los estados estarán a cargo de la determinación de sanciones en el caso de constatare infracciones, debiendo informar las medidas llevadas a cabo por cada país a la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM).

Los productos comprendidos en dicho régimen corresponden a “animales vivos y productos de reino animal y vegetal, materias primas, productos semi-elaborados, máquinas, aparatos, instrumentos, equipamientos, sus piezas de repuestos y accesorios”. Quedan excluidas de la presente decisión las importaciones de vehículos automotores nuevos o usados¹⁶.

Cada Estado podrá establecer limitaciones cuantitativas globales para la importación de bienes en el marco de dicho régimen, debiendo poner en conocimiento a la CCM dichas limitaciones. Por otra parte, cada país podrá exigir controles relativos a materiales radioactivos, explosivos, seres vivos o de cualquier otra fiscalización específica.

La decisión encomienda a las delegaciones de los Estados Partes del MERCOSUR ante la ALADI, a que protocolicen la presente decisión en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N °18. A su vez, la presente decisión deberá ser incorporada por cada Estado Parte antes del 31/12/09 en su ordenamiento jurídico nacional.

¹⁶ Los bienes importados amparados en el régimen comentado deberán destinarse exclusivamente a la investigación científica o tecnológica que realicen los beneficiarios y no podrán ser transferidos antes del cumplimiento del plazo de 5 años, contados a partir de la fecha en que se concretó el libramiento aduanero, salvo mediante el pago de los tributos y tasas correspondientes (artículo 7°).

3.2.2 Regímenes especiales (prórrogas de plazos)

A través de la Decisión **CMC N° 57/08** se extendió el plazo establecido en el artículo primero de la Dec CMC N° 14/07 para que la CCM elabore regímenes especiales comunes de importación para los sectores aeronáutico, educación, salud, naval, bienes integrantes de proyectos de inversión y comercio transfronterizo terrestre.

Dicha decisión establecía como plazo máximo para la presentación la fecha de la última reunión del Grupo del Mercado Común (GMC) a desarrollarse en el primer semestre de 2008¹⁷, Con la modificación se prorrogó el plazo, fijándolo como plazo máximo la reunión del GMC a desarrollarse en el segundo semestre de 2010.

Asimismo, la Decisión 57/08 prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2010 los plazos para la definición por parte del GMC del tratamiento a dar a los regímenes aduaneros especiales de importación adoptados unilateralmente por los países Miembros, que impliquen la exención total o parcial del AEC que gravan la importación definitiva de mercaderías cuyo objetivo no sea el perfeccionamiento y posterior exportación de las mercaderías resultantes para los terceros países, como así también, los beneficios otorgados al amparo de tales regímenes¹⁸.

Por su parte, la Dec 57/08 también prorroga hasta el 31/12/2010 los plazos establecidos en los artículos 1 y 3 de la Decisión CMC N° 32/03.

Las decisiones mencionadas establecían, en el caso del artículo primero de la Dec CMC N° 32/03 la posibilidad de que Paraguay extienda hasta el 31/12/2010 su actual régimen de importación de materias primas, para una lista reducida de productos. Este país debería haber determinado los productos que se verían beneficiados antes del 31/12/2005. Para dichos productos Paraguay podía aplicar una tasa del 2%.

Esta misma decisión que también prorrogaba hasta el 31/12/2010 la utilización de la Admisión Temporal (AT) y del “drawback” para el comercio intrazona, establece que para el caso de Paraguay y Uruguay (en la medida que no usen la AT y el “drawback” para la importación e insumos agropecuarios de extrazona), podrán importar con una tasa del 2% esta categoría de productos hasta el 31/12/2010 (Art. 3°). Para beneficiarse de dicho régimen, ambos países deberían conformar una lista de ítems arancelarios que gozarían de dicha preferencia y que debió ser presentada antes de 31/12/2005.

¹⁷ A su vez, dicha decisión prorrogó un plazo anterior.

¹⁸ No se incluyen aquí los regímenes nacionales que podrán permanecer vigentes por razones tales como impacto económico limitado o finalidad no comercial, ni tampoco a los regímenes comunes comentados en el artículo primero de dicha decisión.

3.2.3 Regímenes especiales de Bienes de Capital y Bienes de Informática y Telecomunicaciones

La Decisión **CMC N° 58/08** prorroga los plazos para la elaboración y la entrada en vigor de regímenes comunes y para la revisión arancelaria de los sectores de bienes de capital y de bienes de informática y telecomunicaciones.

A su vez, dicha norma crea un Grupo “Ad Hoc”¹⁹ en el ámbito del GMC para dar seguimiento a este tema, con el objetivo final de elaborar una propuesta de régimen común para la importación de este tipo de productos, sean producidos o no producidos en el MERCOSUR.

La presente decisión no necesita ser incorporada por los Estados Partes.

Bienes de Capital

Se prorroga hasta el 1° de enero de 2010, la entrada en vigor del Régimen Común para Bienes de Capital no producidos internamente. Se pretende que el Grupo “Ad hoc” elabore una propuesta con vistas a la adopción de un nuevo AEC para los bienes de capital, con el objetivo de ser aplicado a partir de 1° de enero de 2011²⁰.

Es importante resaltar que todos los países del MERCOSUR tienen diferentes regímenes especiales de importación para este tipo de bienes. En el caso de Uruguay, se le aplica el 0% de alícuota para aquellos bienes de capital listados en el Decreto N° 004/003. En todos los casos los Miembros del bloque podrán continuar con la aplicación del régimen hasta el 31/12/10.

Para el caso de Uruguay y Paraguay, la presente Decisión prorroga hasta el 31/12/13 la posibilidad de aplicar una alícuota del 2% para las importaciones de bienes de capital originarias de extrazona (siempre y cuando no estén incluidos en la lista común del régimen de importación de este tipo de productos).

Por último, la Decisión **CMC N° 59/08** modifica el artículo 11° de la Dec CMC N° 34/03, prorrogando el plazo (al 1° de enero de 2013) a partir del cual no se admitirán las importaciones de bienes de capital nuevos, sus partes, piezas y componentes, clasificados en los códigos de BK de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, no producidos en el bloque y que consten en la lista común del nuevo régimen para bienes de capital propuesto en la Decisión CMC N° 34/03.

¹⁹ Trabaja conjuntamente con el Grupo de Alto Nivel para examinar la consistencia y la dispersión del AEC (GANAEC).

²⁰ El Grupo “Ad Hoc” debe presentarlo en el primer GMC del segundo semestre de 2010.

Bienes de Informática y Telecomunicaciones

Para este tipo de productos, la decisión también instruye al Grupo “Ad Hoc” a que eleve antes de que se desarrolle el primer GMC del segundo semestre de 2010, una propuesta con el nuevo AEC para este tipo de productos, a ser aplicado a partir de 1° de enero de 2011.

La decisión habilita a que los Estados integrantes del MERCOSUR apliquen aranceles distintos al AEC para los bienes de informática y telecomunicaciones hasta el 31/12/2010. En el caso de Uruguay y Paraguay, se prorroga hasta el 31/12/16 la posibilidad de importar este tipo de productos con un 0% de arancel en el caso de aquellos bienes listados en el ámbito de la CCM (art. 5° de la Decisión CMC N° 33/03) y con una tasa del 2% en los demás casos.

3.3 Relacionamiento externo

3.3.1 Profundización de las negociaciones en servicios

El Protocolo de Montevideo estipuló un Programa de Liberalización Comercial que debía completarse en un período de **10 años** a partir de la entrada en vigencia de dicha norma. Cabe recordar, que dicho protocolo entró en vigencia el 7 de diciembre de 2005, si bien el mismo fue aprobado el 15/12/97²¹.

A través de la Decisión N° 49/08 quedó definido el plan de acción que determinó las directivas que deberían guiar la negociación, así como también establece el plazo para dar cumplimiento a la fecha en la cual en base al Protocolo de Montevideo se debería alcanzar la plena liberalización de los servicios entre los Estados Miembros (año 2015).

La decisión no deberá ser incorporada por los Estados firmantes.

3.3.2 Acuerdo entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU)²²

Dando cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo Marco suscrito entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU) aprobado el 14 de diciembre de 2000, la Decisión **CMC N° 54/08** dio aprobación al texto del Acuerdo Preferencial alcanzado entre las dos partes, luego de doce rondas de negociación.

El acuerdo no se encuentra disponible como anexo de la presente decisión, debido a que el mismo aún no fue firmado por SACU.

²¹ El acuerdo entra en vigencia una vez sea aprobado por todas las partes firmantes.

²² Por información complementaria sobre SACU y el comercio entre Uruguay y esta Unión Aduanera se recomienda ver Anexo.

El Acuerdo aprobado presenta las mismas características que el negociado con la India²³, donde se otorgan preferencias comerciales entre las partes para un determinado número de productos (en el entorno de 1300 posiciones).

Es importante resaltar que las preferencias comerciales negociadas en este tipo de acuerdo tienen el carácter de fijas, por lo que no se negocia un Programa de Liberación Comercial (PLC) como en otros acuerdos comerciales.

El Acuerdo de Comercio Preferencial alcanzado en esta instancia, es la primera etapa para el establecimiento de un Área de Libre Comercio (ver considerando Dec N° 54/08).

Por otra parte, la aprobación del Acuerdo MERCOSUR – SACU motivó la aprobación a la Dec **CMC N° 55/08** referida al régimen de certificación de mercaderías originarias de la SACU almacenadas en depósitos aduaneros de los Estados Partes del MERCOSUR.

Allí se estableció que se aplicará el régimen establecido en la Decisión CMC N° 17/03 a las mercaderías originarias de la SACU, de acuerdo al Régimen de Origen del Acuerdo de Preferencias de Comercio firmado entre el MERCOSUR y la SACU.

Vale recordar, que la decisión mencionada refiere a la posibilidad con la que cuentan los Estados Miembros, de comercializar regionalmente de forma preferencial mercaderías originarias del MERCOSUR, que se encuentren bajo el régimen de depósito aduanero.

Para tales efectos, se establecía que las mercaderías almacenadas en depósitos aduaneros sólo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su comercialización, conservación, fraccionamiento en lotes o volúmenes, u otras operaciones, siempre que no se altere la clasificación arancelaria ni el carácter originario de las mercaderías.

A su vez, dicha decisión establecía la posibilidad de que la mercadería pueda ser destinada a cualquiera de los Estados Miembros de forma parcial o total, en cuyo caso se habilita a la emisión de Certificados Derivados por la totalidad de la mercadería correspondiente al certificado de Origen del MERCOSUR.

Es importante aclarar que si bien la decisión comentada no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte del MERCOSUR, su aprobación deberá llevarse a cabo según lo establecido en el artículo 36° del acuerdo.

²³ aún resta la aprobación del Acuerdo MERCOSUR – India por parte algunos de los Parlamentos de los Estados Partes

3.3.3 Otros asuntos del relacionamiento externo del MERCOSUR²⁴

Durante la Presidencia *Pro Tempore* de Brasil (PPTB), el MERCOSUR abordó otros frentes de negociación que ya tenía abierto el bloque. Se destacan los contactos con Egipto, Jordania y Turquía. A su vez, se desarrolló una reunión ministerial MERCOSUR – ASEAN y se intentó a través de contactos entre la PPTB y la Comisión Europea pero sin éxito, el relanzamiento de las negociaciones entre el MERCOSUR y la Unión Europea.

En lo que refiere a la incorporación de Venezuela al MERCOSUR aún resta la plena aprobación del Protocolo de Adhesión por parte de Brasil (aprobó sólo la Cámara de Diputados) y Paraguay.

Por otro lado, durante la PPTB se concluyeron las negociaciones en el ámbito del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 MERCOSUR – Chile (ACE 35°), en particular las referidas a la extensión del régimen general del acuerdo para aquellos productos elaborados originarios de zonas francas y la aprobación del texto consolidado sobre el régimen de origen del acuerdo.

En lo que refiere al acuerdo MERCOSUR – Bolivia, este país solicitó en el marco del Acuerdo de Complementación Económica (ACE 36°) una flexibilización el régimen de origen fundamentalmente para productos textiles, debido a la suspensión de los beneficios otorgados por la ATPDEA de los Estados Unidos. El MERCOSUR está evaluando la posibilidad de dar curso a la solicitud en base al principio de solidaridad.

Con respecto al Acuerdo entre el MERCOSUR y Perú (ACE 58°), se realizó una reunión de trabajo con Perú, donde particularmente se trató la lista de los pedidos de compensación, conforme al artículo 40° del acuerdo, en virtud de la suscripción del TLC entre el país andino y los Estados Unidos²⁵.

Con respecto al MERCOSUR y los otros países andinos (Colombia, Ecuador y Venezuela), se desarrolló la tercera reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo (realizada en Montevideo), donde el MERCOSUR y Colombia acordaron iniciar las negociaciones tendientes a incorporar al acuerdo el comercio de servicios en el próximo año.

²⁴ Información extraída del informe elaborado por la PPTB y presentado al CMC.

²⁵ Recientemente aprobado por el Congreso de los Estados Unidos.

3.4 Institucional

3.4.1 Seguimiento y actualización del acervo normativo del MERCOSUR

La escasa incorporación por parte de todos los Estados Miembros de las normas aprobadas por los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR²⁶ y en especial los impactos derivados de la no incorporación, llevaron a la aprobación de la Decisión **CMC N° 35/08**.

La Dec CMC N° 35/08 estableció que las decisiones, resoluciones y directivas no incorporadas por ninguno de los Estados Partes después de transcurridos 5 años desde la fecha en que fueron aprobadas, o 2 años a partir de la fecha de finalización del plazo de incorporación²⁷, deberán ser tratadas en la agenda del bloque para el tratamiento sistemático y permanente en tales casos.

Corresponderá a la Secretaría del MERCOSUR en coordinación con la Reunión Técnica de Incorporación de la Normativa MERCOSUR (RTIN) la tarea de informar periódicamente a la Presidencia *Pro Tempore* y a los demás Estados Partes acerca de las normas que deberán reincorporarse a la agenda del CMC por esta circunstancia²⁸.

El proceso de incorporación de las normas en el MERCOSUR es uno de los temas en donde el bloque presenta mayor debilidad, ya que en base a información presentada por la propia Secretaría del MERCOSUR (“Un Foco para el proceso de Integración Regional, 2004”), más del **50%** de las normas que deben ser internalizadas (no todas las normas necesitan ser incorporadas al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte), nunca son incorporadas por los Estados Miembros. A la vez, en mayor o menor medida, el porcentaje de aquellas normas que no son incorporadas es similar en el caso de cada uno de los países integrantes del MERCOSUR²⁹.

En suma a lo anterior, las normas que son aprobadas sufren de un uso indiscriminado de la prórroga, debilitando de esa forma la seriedad de los plazos manejados en todas las normas aprobadas por los órganos con capacidad decisoria del bloque y provocando como resultado incertidumbre jurídica.

3.4.2 Reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR

A través de la Decisión **CMC N° 56/08** se da comienzo al examen de una reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR, para lo cual se permite la posibilidad de ir incorporando las funciones de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).

²⁶ Consejo del Mercado Común, Grupo del Mercado Común y Comisión de Comercio del MERCOSUR.

²⁷ Siempre en los casos en que la misma norma establece el plazo de incorporación.

²⁸ En el caso de las decisiones, el GMC hará un examen previo al trato del mismo ante el CMC.

²⁹ Dr. Alejandro Perotti, CENRA XXI, 2009.

La CRPM fue creada como resultado del proceso de relanzamiento del MERCOSUR, iniciado en el año 2000. Dicha Comisión que fue finalmente creada por la Decisión N° CMC 11/03, desde sus inicios, estuvo cargada de críticas por adjudicarse su creación a razones ajenas al fortalecimiento institucional del MERCOSUR.

Recientemente, a través de la **Dec CMC N° 32/08** se extendió hasta el 31/12/2009 – con carácter excepcional– el ejercicio de las funciones como titular de la CRPM por parte del ex Vicepresidente argentino, Lic. Carlos Álvarez.

Igualmente, los lineamientos para la reestructuración de la Secretaría del MERCOSUR ratifican que la CRPM se mantendrá como órgano de la estructura del MERCOSUR, integrada por los Representantes Permanentes de cada Estado Parte ante el MERCOSUR.

Entre las funciones a ser desarrolladas en el ámbito de la Secretaría, la decisión destaca;

- Representar al MERCOSUR, por mandato expreso del CMC a nivel internacional³⁰.
- Presentar iniciativas al CMC, sobre materias relativas al proceso de integración del MERCOSUR, a las negociaciones externas y a la conformación del Mercado Común.
- Presentar por intermedio del GMC al CMC, un informe escrito de sus actividades.
- Asistir al CMC y a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR en todas las actividades que le sean requeridas.
- Participar en las regiones del CMC, GMC, FCCP y por invitación en las reuniones de Ministros, reuniones especializadas, FCES y FCCR.

Esta decisión no debe ser incorporada por los Estados Partes.

³⁰ Representación que hoy no es llevada a cabo de forma supranacional, sino por representación de cada uno de los Estados.

4. Anexo

4.1 Tratado entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur

Como se concretó en el capítulo anterior, el MERCOSUR suscribió un acuerdo de preferencias comerciales con la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), poniendo fin a doce rondas de negociación.

Dicho acuerdo constituye el camino previo hacia la negociación de un Tratado de Libre Comercio entre las dos regiones, que presenta las mismas características del acuerdo firmado entre el MERCOSUR y la India.

Vale recordar, que este Acuerdo se negoció para un cupo limitado de productos (en el entorno de 1300 posiciones arancelarias), pero con compromisos de ser expandido y alcanzar un Área de Libre Comercio más adelante.

4.1.1 Datos básicos de SACU³¹

La SACU está integrada por Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia, conformando la Unión Aduanera más antigua del mundo, ya que tuvo sus primeros antecedentes en 1910. Igualmente, dicho acuerdo fue renegociado en 1969 y culminó sus negociaciones en 2002.

El proceso se ha caracterizado por una fuerte liberalización del comercio y las inversiones, que estuvo impulsada por los compromisos asumidos a partir de su ingreso a la OMC, así como por una red de acuerdos comerciales bilaterales y regionales.

Las finalidades del Acuerdo SACU de 1969 tuvieron como objetivo la conformación de una Unión Aduanera, el desarrollo económico de la unión en su conjunto, pero atendiendo fundamentalmente a los Miembros menos adelantados (Botswana, Lesotho y Swazilandia), la diversificación de sus economías y la distribución equitativa de sus ganancias.

Se estableció que todos los Miembros aplicarán a los productos procedentes de fuera de la región, los derechos de aduana, los impuestos especiales y los impuestos sobre las ventas aplicados por Sudáfrica. Asimismo, se aplicarán por parte de todos los países las medidas Anti-dumping, Compensatorias y de Salvaguardia, así como las leyes conexas que establezca este país sudafricano.

³¹ El presente capítulo fue elaborado entre otras fuentes, con datos extraídos del Examen de Políticas Comerciales realizado por la OMC a SACU (2003), Sitio web oficial de SACU www.sacu.int y Banco Mundial www.bancomundial.org

Previa aceptación por parte de otros Miembros, un país de la SACU puede concretar acuerdos con otros países no Miembros de esta asociación³². Por otro lado, los países de SACU pueden recibir un trato preferencial no recíproco en virtud del Sistema General de Preferencias (SGP) y el Acuerdo de *Cotonou* con la Unión Europea (salvo Sudáfrica).

El acuerdo establece el derecho de libertad de tránsito entre los territorios para las mercaderías y como se vio anteriormente, la aplicación de tarifas únicas para el comercio de extrazona. En tal sentido, existe una distribución de la renta aduanera (fundamentalmente creada por Sudáfrica) y recaudados a través del Fondo Consolidado de Rentas de Sudáfrica (CRF) que determina, sobre la base de una fórmula la distribución correspondiente a cada Estado integrante de la Unión Aduanera³³.

El acuerdo de 1969 carecía de instituciones y no preveía un Sistema de Solución de Controversias, lo que hizo que se presentaran importantes dificultades para alcanzar una consolidación y armonización de las normas aduaneras impuestas por Sudáfrica.

Por otra parte, el acuerdo de 2002, luego de ocho años de negociaciones, logró atender a la debilidad institucional detentada por el bloque, creando órganos intergubernamentales y un Sistema de Solución de Diferencias.

Asimismo, a través de la creación de una Junta Arancelaria y Comités de Enlaces Técnicos³⁴ atendió a la falta de armonización aduanera que desde un primer inicio mostró la SACU (si bien se respetan los acuerdos comerciales ya firmados desde este acuerdo, el bloque exige una mayor coordinación de las políticas comerciales con terceros llevadas a cabo por los países integrantes de la Unión).

De todas formas, los países Miembros de SACU atraviesan por problemáticas que no son ajenas al resto del continente africano, existiendo entre sus miembros niveles muy distintos en el poder económico, estructura y desarrollo.

Las diferencias de desarrollo, en especial la detentada por Sudáfrica, no impide que todos los países afronten problemáticas comunes, tales como erradicación de la pobreza, la lucha contra el VIH- SIDA, la distribución equitativa de la riqueza, la mayor integración en la economía mundial, así como los aún escasos niveles de inversión y su consecuente impacto en el escaso crecimiento económico, entre otros.

³² Todos los países de SACU forman parte de otros procesos de integración, inclusive algunos de ellos de una Zona Monetaria Común. Todos los integrantes de SACU son Miembros iniciales de la OMC.

³³ El Acuerdo de 2002 prevé que dicha potestad pase a un órgano de la SACU o a un Estado definido por el Consejo de Ministros creado por el acuerdo en dicho año.

³⁴ Otros de los órganos creados fueron el Consejo de Ministros, la Comisión de la Unión Aduanera, la Secretaría, Comités de Enlace Técnico, y un Tribunal para la Solución de Diferendos.

Los cinco países de SACU abarcan una superficie terrestre de **2,7 millones de km²**, con una población aproximada de **54 millones de habitantes**, de los cuales 48 millones corresponden Sudáfrica (89%). Los países Miembros alcanzan en conjunto un PBI de aproximadamente **US\$ 305.000 millones** (Banco Mundial, 2007). De este monto cerca del 93% es explicado por el PBI de Sudáfrica.

De los países Miembros, Botswana, Namibia pero en particular Sudáfrica, tienen una infraestructura básica relativamente desarrollada en aspectos tales como las redes de transporte, telecomunicaciones y otros servicios. Por otra parte, Lesotho y Swazilandia, son países rurales con limitada infraestructura y sin conexiones directas con el exterior debido a su condición de países mediterráneos.

En los últimos años, Sudáfrica y Botswana han sido los países que han presentado mayores tasas de crecimiento (en el entorno de 5%), seguido de Namibia con tasas cercanas al 4%, mientras que Swazilandia y Lesotho presentaron un crecimiento bastante inferior (2,8% y 1,3% respectivamente).

Los países que poseen un ingreso medio superior son Sudáfrica (el gran jugador de la Unión) y Botswana, mientras que Namibia y Swazilandia son países de ingresos medios inferiores. Por su parte, Lesotho es el país de menores ingresos.

4.1.2 Comercio exterior de SACU

En 2007, las ventas externas de SACU alcanzaron los **US\$ 76.624 millones** (el 83% es exportado por Sudáfrica), lo que implicó un crecimiento de **24%** con relación a 2006. En lo que refiere a las importaciones, las mismas alcanzaron los **US\$ 88.330 millones** (el 90% es importado por Sudáfrica)³⁵, aumentando **18%** con relación al mismo período del año anterior. En tal sentido, el saldo de la balanza comercial fue negativo en **US\$ 11.706 millones**.

Cuadro 1

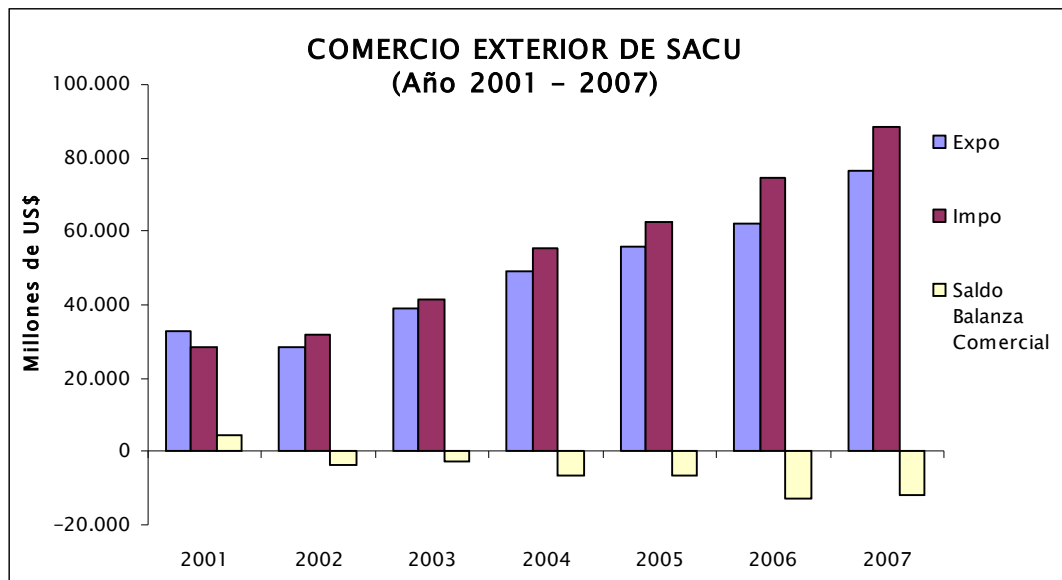
COMERCIO EXTERIOR DE SACU (US\$)

Año	Expo	Impo	Saldo Balanza Comercial
2001	32.795	28.504	4.291
2002	28.601	32.076	-3.475
2003	38.910	41.590	-2.680
2004	48.954	55.346	-6.392
2005	56.008	62.599	-6.591
2006	61.933	74.751	-12.818
2007	76.624	88.330	-11.706

Fuente: Departamento de Estudios Económicos en base a TradeMap

³⁵ Si bien las importaciones y exportaciones de Sudáfrica son las que explican gran parte del comercio, hay que tener en cuenta que por ese país ingresan mercaderías que después son colocadas en los otros Estados integrantes de la SACU, mucho más si se tiene en cuenta el carácter mediterráneo de algunos de sus Miembros.

Gráfico 1



Fuente: Departamento de Estudios Económicos en base a TradeMap

Para el mismo año, los principales productos de exportación de SACU fueron “Perlas finas y cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas y similares “ (Cap 71 del Sistema Armonizado), producto que representó en ese año el **6,6%** de las exportaciones mundiales de ese capítulo.

Le siguen en importancia las colocaciones internacionales de “Fundición de hierro o acero” (Cap 72), capítulo que explicó el **1,7%** de las exportaciones mundiales de dicha categoría y “Combustibles minerales”, representando el **0,3%** de las colocaciones internacionales de ese producto.

Cuadro 2

PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN DE SACU					
Capítulo S.A.	Descripción capítulo S.A. (2 dígitos)	Valor en US\$ 2001	Valor en US\$ 2007	Participación Expo SACU 2007	Participación Expo mundiales 2007
71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas y similares	8.133.940	17.407.947	23,3%	6,6%
72	Fundición, hierro y acero	2.122.891	7.520.955	10,1%	1,7%
27	Combustibles minerales, aceites minerales y prod. de su destilación	2.364.150	6.808.702	9,1%	0,3%
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos.	1.816.145	6.002.036	8,0%	0,3%
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos, demás vehic. terrestres, sus part	1.599.063	5.159.371	6,9%	0,4%
26	Minerales, escorias y cenizas	1.167.651	5.069.505	6,8%	3,3%
76	Aluminio y manufacturas de aluminio	861.596	2.329.915	3,1%	1,5%
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, sus partes; aparatos de grabación	677.193	1.665.238	2,2%	0,1%
8	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	554.238	1.551.078	2,1%	2,3%
75	Níquel y manufacturas de níquel	64.776	1.255.452	1,7%	2,5%
28	Prod. químicos inorgan.; compuestos inorgan./organ. de los metales	623.819	1.222.538	1,6%	1,2%
74	Cobre y manufacturas de cobre	282.571	1.142.223	1,5%	0,8%
29	Productos químicos orgánicos	363.738	1.076.383	1,4%	0,3%
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero	358.062	1.066.510	1,4%	0,4%
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	471.893	1.061.666	1,4%	1,3%
Sub tota		21.461.726	60.339.519	81%	-
Resto		11.330.945	14.284.956	19%	-
Total general		32.792.671	74.624.475	100%	0,5%

Fuente: Departamento de Estudios Económicos en base a TradeMap

Por su parte, en 2007, los principales productos de importación fueron “Combustibles minerales” (Cap 27), seguido de “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos” (Cap 84), y “Vehículos automóviles, tractores, ciclos, demás vehículos y sus partes” (Cap 87).

Cuadro 3

PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN DE SACU					
Capítulo S.A.	Descripción capítulo S.A. (2 dígitos)	Valor en US\$ 2001	Valor en US\$ 2007	Participación Expo SACU 2007	Participación Expo mundiales 2007
27	Combustibles minerales, aceites minerales y prod. de su destilación	4.115.602	15.890.206	18,0%	0,8%
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos.	4.596.965	13.750.389	15,6%	0,8%
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos, demás vehic. terrestres, sus part	1.823.074	8.923.885	10,1%	0,8%
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, sus partes; aparatos de grabación	3.256.452	8.273.823	9,4%	0,5%
99	Materias no a otra parte especificadas	2.228.168	5.845.909	6,6%	1,4%
90	Instrumentos, aparatos de óptica, fotografía, cinematografía.	1.001.084	2.164.181	2,5%	0,5%
39	Materias plásticas y manufacturas de estas materias	787.166	2.125.513	2,4%	0,5%
30	Productos farmacéuticos	720.458	1.696.277	1,9%	0,5%
71	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas y similares	168.301	1.433.882	1,6%	0,5%
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero	473.091	1.426.853	1,6%	0,6%
72	Fundición, hierro y acero	281.185	1.327.177	1,5%	0,3%
29	Productos químicos orgánicos	633.619	1.263.703	1,4%	0,4%
28	Prod. químicos inorgan., compuestos inorgan. / organ. de los metales	466.249	1.219.263	1,4%	1,2%
88	Navegación aérea o espacial	337.007	1.190.402	1,3%	0,6%
40	Caucho y manufacturas de caucho	365.520	1.177.783	1,3%	0,9%
48	Papel, cartón; manufact. de pasta de celulosa, de papel / de cartón	416.349	1.071.751	1,2%	0,6%
38	Productos diversos de la industria química	427.365	989.194	1,1%	0,8%
10	Cereales	248.251	893.290	1,0%	1,2%
Sub total		22.345.906	70.663.481	80%	-
Resto		6.158.447	17.667.465	20%	-
Total general		28.504.353	88.330.946	100%	0,6%

Fuente: Departamento de Estudios Económicos en base a TradeMap

4.1.3 Comercio Bilateral SACU – Uruguay

Relevando el comercio bilateral entre Uruguay y los países integrantes de SACU, se puede observar que nuestro país ha mantenido históricamente un reducido flujo comercial pero con un saldo comercial positivo. En 2006, se alcanzó el pico histórico de exportaciones con destino a estos países (**US\$ 53 millones**).

En 2008, se registró un saldo comercial desfavorable debido a la compra de **US\$ 73,4 millones** de “Aceites crudos de petróleo o mineral butiminoso” realizada a Sudáfrica en el mes de junio de 2008 (ver cuadro 4).

Atendiendo a los principales productos comercializados entre Uruguay y SACU, en lo que refiere a las ventas uruguayas con destino a la Unión, se destacan las ventas de “Cueros y pieles”, representando el 36% de las ventas totales de 2008, seguido por “Carne” (27%), “Productos farmacéuticos” (11%), “Madera” (7%), “Grasas y Aceites animales” (3%), “Tabaco” (3%) y “Cereales” (3%).

En lo que refiere a importaciones, tienen relevancia las compras de de “Combustibles minerales” explicando el 83% del total adquirido en 2008, seguido de “Pescados y crustáceos” (5%), “Productos químicos orgánicos” (3%), “Fundición de hierro o acero” (2%), “Papel y cartón” (1%) y “Lana” (1%).

El comercio bilateral entre esta región y Uruguay, se explica casi en su totalidad por el comercio existente entre nuestro país y Sudáfrica.

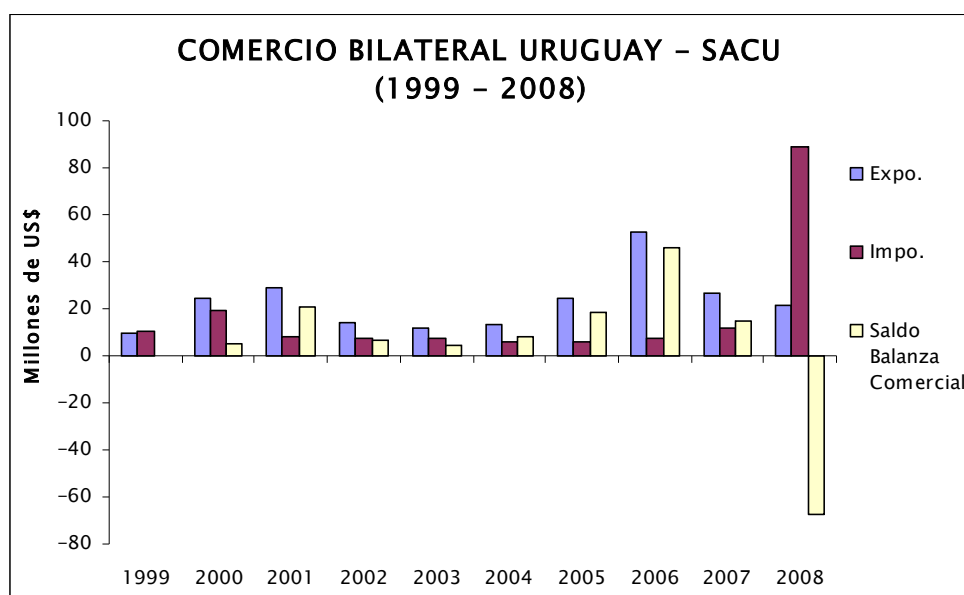
Cuadro 4

COMERCIO BILATERAL URUGUAY – SACU

Año	Exportaciones		Importaciones		Saldo de Balanza Comercial
	Millones de US\$	Variación anual	Millones de US\$	Variación anual	
1999	10	n/c	10	n/c	0
2000	24	145%	19	87%	5
2001	29	18%	8	-59%	21
2002	14	-50%	7	-9%	7
2003	12	-16%	8	5%	4
2004	14	14%	6	-24%	8
2005	24	79%	6	-3%	19
2006	53	117%	7	27%	46
2007	27	-49%	12	68%	15
2008	21	-21%	89	642%	-67

Fuente: Departamento de Estudios Económicos en base a SmartDATA

Gráfico 2



Fuente: Departamento de Estudios Económicos en base a SmartDATA